



LLAMADO A REGISTRO DE INSTITUCIONES INTERESADAS EN PRESTAR SERVICIOS DE CUIDADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO PERMANENTE (PACP)

El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante, MIDES) convoca por intermedio del presente procedimiento a Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (en adelante, ELEPEM) interesados en integrar un registro de instituciones proveedoras del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, con el objetivo de que éstas proporcionen sus servicios a través del Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (en adelante, PACP) a las personas usuarias derivadas del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (en adelante, SNIC), en todo el territorio nacional.

1. ANTECEDENTES

Los ELEPEM se rigen por la ley n.º 17.066, que establece el marco de condiciones mínimas exigibles a los efectos de la habilitación, las competencias de contralor y las posibles sanciones a las que están sujetos. Esta ley atribuye al Ministerio de Salud Pública las competencias de regulación, fiscalización y habilitación de los ELEPEM. Dicha ley debe ser complementada con el artículo 518 de la ley n.º 19.355, el cual asigna al MIDES las competencias de regulación y fiscalización en materia social de los ELEPEM que brindan cuidados a personas mayores.

Asimismo, la regulación de estos establecimientos se enmarca en la ley n.º 19.353 de fecha 27 de noviembre de 2015 que creó el SNIC y su órgano ejecutor, la Secretaría Nacional de Cuidados (actualmente Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad) en el ámbito del MIDES. Dicha ley establece la creación y prestación de programas y servicios para las personas mayores de 65 años en situación de dependencia. Asimismo, el artículo 26 del decreto n.º 427/016 de 27 de diciembre de 2016 determina dentro del catálogo de prestaciones del SNIC, el subsidio para el servicio de cuidados residenciales del SNIC. En ese marco se crea el Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (en adelante, PACP), que ofrece un subsidio económico para el acceso a servicios de cuidados de larga duración para personas mayores en situación de dependencia de 65 años y más, que residan en el territorio nacional.

En este marco es prioritario lograr avanzar en que se habiliten los ELEPEM que cumplen con las condiciones para ello. El motivo de esta prioridad radica en el objetivo

de mejorar la calidad de los servicios de cuidados de los establecimientos. El ordenamiento jurídico vigente que regula los ELEPEM determina sanciones para aquellos establecimientos que no lo cumplan. Estas sanciones parten de una observación, pudiendo llegar a determinar la clausura (decreto n.º 356/016, artículo 52), causando la necesidad de realojo de las personas residentes a otras soluciones habitacionales y de cuidado. Este proceso implica dificultades para las personas a ser realojadas cuando, ya sea por falta de redes, posibilidades económicas o por no acceder a otras prestaciones existentes, no cuentan con los recursos para satisfacer sus necesidades básicas de cuidado. En tal sentido, el apoyo de los organismos competentes es de fundamental importancia en la defensa y protección de los derechos de las personas mayores vulnerables y su acceso a cuidados de calidad.

El Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP) es una prestación destinada a brindar un subsidio para cuidados de personas mayores en situación de dependencia (o independientes) alojadas en ELEPEM, que deben ser clausurados por los organismos competentes. El programa busca fortalecer los procesos de habilitación de los ELEPEM, permitiendo el realojo de personas de aquellos establecimientos que deban ser cerrados o acondicionados. Esto promueve el acceso a cuidados de calidad de las personas que se encuentran alojadas principalmente en situación de alta vulnerabilidad.

Implica un subsidio económico total o parcial a la persona usuaria, destinado en forma exclusiva a la contratación del servicio de cuidados en un ELEPEM inscripto en el Registro de Proveedores del SNIC.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO

A los efectos de formar parte del registro, los establecimientos interesados deberán presentar:

1. Formulario de identificación (Anexo 1)
2. Formulario de presentación (Anexo 2)
3. Certificado de Habilitación emitido por el MSP o Certificado Social emitido por Inmayores (MIDES).

Los establecimientos deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo n.º

155/013 de 21 de mayo de 2013. Si al momento de la inscripción el proveedor no hubiese adquirido el estado de «ACTIVO» en RUPE, se le otorgará un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Ministerio de Desarrollo Social.

Todas las postulaciones deberán presentarse en forma impresa, en sobre cerrado, el que contendrá una leyenda visible donde conste la razón social, domicilio «Registro de instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados a través del Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP)».

El sobre deberá contener la postulación original, debidamente firmada por el titular de la empresa o quien lo represente con la correspondiente aclaración de firma, y una copia en papel, así como la documentación que de acuerdo a las presentes bases debe obligatoriamente acompañar las postulaciones. Se entenderá que todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso.

El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la postulación, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

Será de cargo del postulante todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su postulación. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso de integración del registro.

La presentación al registro se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las bases y sus anexos, así como la suscripción del contrato de afiliación.

La postulación deberá adecuarse a los objetivos de la convocatoria, según lo establecido en ésta.

3. RECEPCIÓN

Los sobres serán recibidos, en la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad en Av. 18 de Julio 1453, piso 1 (oficina 112), de 10 a 16 horas.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: el registro permanecerá abierto en forma permanente pudiendo el MIDES habilitar la postulación, siempre que cumpla con las condiciones estipuladas y se entienda pertinente para el cumplimiento de los objetivos del programa.

4. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Serán de cuenta de las instituciones los gastos, honorarios y demás gastos incurridos para la inscripción al registro. Se seleccionará entre las instituciones inscriptas todas aquellas que se considere cumplen con los requerimientos solicitados.

Una vez culminado el procedimiento de registro, se notificará vía correo electrónico a los establecimientos la resolución y se procederá a la suscripción del correspondiente contrato de afiliación (Anexo 3).

Una vez suscrito el contrato de afiliación, el establecimiento se obliga a:

- a) brindar servicios de cuidados a personas mayores de 65 años derivadas por el Sistema Nacional Integrado de Cuidados para su atención,
- b) igualdad de trato: se deberá incluir, en la propuesta que brinda el establecimiento, a todas las personas que asistan. Esto supone el trato igualitario de las personas derivadas por SNIC en igualdad de condiciones respecto a las otras personas residentes, abarcando su total inclusión en todas las actividades ofrecidas por el establecimiento,
- c) el establecimiento debe comunicar cualquier situación de vulneración de derechos de la persona derivada que se presente ante el organismo derivante (Inmayores y/o BPS),
- d) comunicar cualquier cambio de circunstancias que hacen a la situación del establecimiento: la Institución deberá comunicar a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad en un plazo de 30 días desde el conocimiento del hecho, aquellos cambios que determinen una alteración en las condiciones de la institución declaradas en la presentación de interés,

- e) la vigencia del contrato está sujeta al mantenimiento de las condiciones exigidas a la firma del mismo,
- f) la renovación del contrato estará sujeta, entre otras condiciones, a contar con la habilitación definitiva del MSP o acreditar fehacientemente que se han iniciado los trámites correspondientes,
- g) en caso de haber presentado sólo Certificado Social al momento de la firma del contrato, a su vencimiento se deberá tener el certificado de registro en MSP,
- h) presentar la información necesaria para el pago frente a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad o a quien ésta disponga,
- i) en cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en los artículos 46 y 76 del TOCAF,
- j) el establecimiento se compromete a brindar a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad e Inmayores, la información necesaria para realizar controles, monitoreo y seguimiento del Programa, de acuerdo a los indicadores establecidos en el contrato, y
- k) el establecimiento autoriza a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad a acceder a la información del servicio para elaborar estadísticas e informes.

El plazo de validez de la INSCRIPCIÓN será de cinco años prorrogable por igual período a solicitud expresa del MIDES para los establecimientos que cuentan con Certificado de Habilitación emitido por el MSP, y de dos años para los establecimientos que cuentan con Certificado Social emitido por Inmayores (MIDES).

El MIDES abonará el cupo asignado a la persona realojada y ésta cederá sus derechos de cobro a favor del ELEPEM registrado (ANEXO 4).

El valor correspondiente al 100 por ciento del subsidio en el marco del PACP es de \$ 37.282 (treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos uruguayos) a valores de 2021, y se ajusta anualmente por IPC el 1º de enero, siendo igual al que se utiliza en el Programa Cupo Cama gestionado por el BPS.

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN

Llamado a «Registro de instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados a través del Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP)»

Razón social de la institución

Nombre comercial de la institución

R.U.T.

Dirección	Número

Localidad	Departamento	País

Correo electrónico	Código postal

Nombre completo del/de la profesional del área social

Nombre completo del director técnico/directora técnica

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firmas

--	--

Aclaración

--	--

Sello de la empresa

--	--

ANEXO 2

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Llamado a «Registro de instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados a través del Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP)»

La persona abajo firmante, NOMBRE COMPLETO en carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica RAZÓN SOCIAL domiciliada en DIRECCIÓN (LOCALIDAD, DEPARTAMENTO) inscripta en el BPS con el n.º xxx y en la DGI con el número de RUT xxxx manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente registro, comprometiéndose a presentar su postulación en las condiciones en este reseñadas.

Asimismo, se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay para el caso de litigio o de cualquier otra instancia a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidar por las disposiciones que lo rigen.

Firma/firmas

ANEXO 3

CONTRATO DE AFILIACIÓN DE INSTITUCIONES INSCRIPTAS EN LA PRESTACIÓN PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO PERMANENTE (PACP)

Razón Social:	
RUT:	
Tipo de contribuyente:	
Nombre fantasía:	
Dirección:	
Barrio:	
Localidad:	
Departamento:	
Teléfono:	
Mail:	
Ramo o giro:	

En la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año _____ entre, por una parte: el Ministerio de Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDES"), domiciliado en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por _____; y, por otra parte: _____ (en lo sucesivo, la Institución), RUT XXX, con domicilio en _____, representado en este acto por _____, titular/es de la/las cédula/s de identidad N° _____, en su calidad de _____ acuerdan la celebración del presente Contrato de Afiliación de instituciones inscriptas en el Programa de Apoyo al Cuidado Permanente, el que se registrá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes.

Los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (ELEMPEM) se rigen por la Ley No 17.066, que establece el marco de condiciones mínimas exigibles a los efectos de la habilitación, las competencias de contralor y las posibles sanciones a las que están sujetos. Esta ley atribuye al Ministerio de Salud Pública las competencias de regulación, fiscalización y habilitación de los establecimientos de larga estadía para personas mayores. Dicha Ley debe ser complementada con el artículo 518 de la Ley No 19.355, el cual asigna al Ministerio de Desarrollo Social las competencias de regulación y fiscalización en materia social de los establecimientos que brindan cuidados a personas mayores.

Asimismo, la regulación de estos establecimientos se enmarca en la Ley N.º19.353 de fecha 27 de noviembre de 2015 que creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) y su órgano ejecutor, la Secretaría Nacional de Cuidados (actualmente Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, en adelante SNCyD) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha ley establece la creación y prestación de programas y servicios para las personas mayores de 65 años en situación de dependencia. Asimismo, el artículo 26 del decreto 427/016 de 27 de diciembre de 2016 determina dentro del catálogo de prestaciones del SNIC, el Subsidio para el Servicio de Cuidados Residenciales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. En ese marco se crea el Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP) que se propone facilitar el acceso de personas mayores en situación de dependencia a cuidados de calidad en centros de larga estadía, apoyando el proceso de habilitación y mejora de calidad de los mismos. Ofrece un subsidio económico para el acceso a servicios de cuidado de larga estadía para personas mayores en situación de dependencia de 65 años y más, que residan en el territorio nacional. Excepcionalmente, con expresa autorización de la Secretaría de Cuidados y Discapacidad, podrán incluirse al Programa, personas mayores de edad y menores de 65 años (independientemente de estar o no en situación de dependencia) siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 2º inc. segundo del Decreto N° 356/016, que por clausura del ELEPEM en el que residen deben ser realojadas, siempre que no tengan familiares que puedan responsabilizarse del cuidado y los gastos que requiere y no reúnan los requisitos de acceso a otros programas existentes.

En este marco es prioritario lograr avanzar en que se habiliten los centros de larga estadía que cumplen con las condiciones para ello. El motivo de esta prioridad radica en el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de cuidados de los centros. El ordenamiento jurídico vigente que regula los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores, determina sanciones para aquellos establecimientos que no cumplen con lo que él mismo establece. Estas sanciones parten de una observación pudiendo llegar a determinar la clausura (Decreto 356/016, Artículo 52), causando la necesidad de realojo de las personas residentes a otras soluciones habitacionales y de cuidado. Este proceso implica dificultades para las personas a ser realojadas cuando, ya sea por falta de redes, posibilidades económicas o por no acceder a otras prestaciones existentes, no cuentan con los recursos para satisfacer sus necesidades básicas de cuidado. En tal sentido, el apoyo de los organismos competentes es de fundamental importancia en la defensa y protección de los derechos de las personas mayores vulnerables y su acceso a cuidados de calidad.

Las Instituciones interesadas en integrar la prestación, deben haberse inscripto en el Registro Nacional de Cuidados.

A los efectos de efectivizar las cobranzas las Instituciones contratarán con las personas usuarias de la prestación, las que cederán los derechos de cobro a favor de la Institución y deberán estar inscriptas en el Registro de Proveedores del Banco de Previsión Social.

SEGUNDA: La institución consiente de manera libre y voluntaria suscribir el presente Contrato de Afiliación, adhiriéndose al Registro de instituciones proveedoras del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y obligándose a cumplir con toda la normativa y procedimientos establecidos por el MIDES, como entidad pública responsable de administrar la Prestación.

TERCERA: La Institución se compromete a brindar el servicio de cuidados a que hace referencia la prestación a las personas usuarias del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, sin discriminación alguna.

CUARTA: Durante la vigencia del contrato, la Institución se compromete a:

Brindar servicios de cuidado a personas, **según los requisitos establecidos en el decreto 356/2016**, derivadas por el Sistema Nacional Integrado de Cuidados para su atención.

CUARTA Bis: La Institución se compromete a gestionar la medicación y ayudas técnicas necesarias, cuando no existan personas referentes de la persona usuaria.

QUINTA: Igualdad de trato:

Se deberá incluir en la propuesta que brinda la Institución, a todas las personas que asistan. Esto supone el trato igualitario de las personas derivadas por SNIC en igualdad de condiciones respecto a las otras personas residentes, abarcando su total inclusión en todas las actividades ofrecidas por el establecimiento.

SEXTA: La Institución deberá comunicar al organismo derivante (INMAYORES y/o BPS) cuando se presenten situaciones especiales o haya detectado alguna situación que requiera desarrollar una estrategia conjunta.

SÉPTIMA: Cambio de circunstancias que hacen a la situación del establecimiento: la Institución deberá comunicar a la SNCyD en un plazo de 30 días desde el conocimiento del hecho, aquellos cambios que determinen una alteración en las condiciones de la institución declaradas en la presentación de interés. El incumplimiento de la presente obligación hará presumir la mala fe de la Institución y será sancionada con la obligación de reintegrar lo que se haya cobrado de forma indebida, quedando asentado dicho incumplimiento como antecedente de la institución.

OCTAVA. Acreditar ante el MIDES la vigencia de la habilitación del MSP o certificado social durante la totalidad del tiempo de duración del contrato. En caso que esta autorización tenga vencimiento durante el período de vigencia del mismo, se le otorgará un plazo de 30 días para comenzar el trámite de renovación (Art. 17, Decreto 356/16).

NOVENA. La vigencia del contrato está sujeta al mantenimiento de las condiciones exigidas al momento de la firma del mismo, pudiendo rescindir cuando operen las circunstancias previstas en la cláusula décima octava del presente contrato.

DECIMA: La renovación del contrato estará sujeta, entre otras condiciones, a contar con la habilitación definitiva del MSP. En caso de haber presentado sólo certificado social al

momento de la firma del contrato, a su vencimiento se deberá presentar habilitación completa del MSP.

DÉCIMA PRIMERA: La Institución asume total y exclusiva responsabilidad frente a los usuarios por cualquier deficiencia del servicio brindado.

DÉCIMA SEGUNDA: La institución acepta que el precio a cobrar a los usuarios del Sistema es de \$37.282 (treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos uruguayos) a valores de 2021 y se ajusta anualmente por IPC, siendo igual al que se utiliza en el Programa Cupo Cama gestionado por el BPS.

DÉCIMA TERCERA: La Institución acepta que su nombre, dirección y ramo sean incluidos por el MIDES en la guía o publicidad que pueda editar o autorizar referida al Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

DÉCIMA CUARTA: La Institución autoriza al MIDES a acceder a la información del servicio para obtener estadísticas e informes de uso de los mismos.

DÉCIMA QUINTA: Para el caso de Instituciones con habilitación definitiva, la afiliación al Registro, tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la firma del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los contratantes, la que deberá formularse con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

DECIMA SEXTA: Para el caso de Instituciones que hayan presentado Certificado Social, la afiliación al Registro, tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la firma del presente contrato. 30 (treinta) días antes de la fecha de vencimiento se deberá presentar la habilitación definitiva a fin de considerar la renovación, decisión que será responsabilidad de la Secretaría de Cuidados y Discapacidad

DÉCIMA SEPTIMA: Se acepta y reconoce que el MIDES, en su carácter de rector y administrador de la prestación es responsable de garantizar su funcionamiento, teniendo a su cargo las tareas de monitoreo y control de cada una de las Instituciones adheridos al Registro, las que a tales efectos le permitirán acceder a sus instalaciones y a la documentación relacionada con la presente afiliación.

DÉCIMA OCTAVA: La Institución está obligada a informar al MIDES, en forma inmediata, de todo cambio que se produzca en sus aspectos societarios, propiedad de la razón social, nombre de la Institución, domicilio o cualquier otro aspecto que altere la información declarada oportunamente al momento de la adhesión al Registro. La omisión de notificar estos cambios será considerada como falta grave y puede ser causa de suspensión o de rescisión definitiva.

DÉCIMA NOVENA: La Institución acepta y reconoce que en los casos de inobservancia de las estipulaciones establecidas en el presente contrato, será pasible de observaciones, las cuales en caso de desatenderse podrán dar lugar a la rescisión del contrato. Asimismo el Mides se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando se compruebe

fehacientemente la comisión de delitos en ocasión de las prestaciones a servirse a los beneficiarios.

La única autoridad con derecho a controlar, observar o suspender definitivamente a la Institución adherida por el servicio contratado es el MIDES, el que está facultado a disponer las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la calidad de las prestaciones a las personas beneficiarias.

El MIDES, por razones justificadas de cobertura en una localidad determinada podrá, cumplido dos años de suspensión definitiva, rehabilitar a las Instituciones que hayan sido desafiliadas.

VIGESIMA: La Institución se compromete a mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o conocimiento obtenido en el marco del presente contrato. Debe adoptar las medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y, en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial. Asimismo, se obliga a utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, no pudiendo retenerla, guardarla o archivarla en beneficio propio o de terceros. Todo incumplimiento del presente Compromiso de Confidencialidad será considerado falta grave, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente contrato, la Institución y el MIDES constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia, donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones y/o citaciones y/o intimaciones y/o reclamos, que deban cursarse. Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación y notificación entre ellas.

Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS

Por la **Institución:**

Por el **MIDES:**

Firma:

Firma/s:

Aclaración:

C.I.:

ANEXO 4

NOTA DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO PARA LA PRESTACIÓN PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO PERMANENTE (PACP)

_____, titular de la cédula de identidad número _____ domiciliado en _____, en su calidad de usuario del Programa de Apoyo al Cuidado Permanente del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, representado por sí o por _____, titular de la cédula de identidad número _____ en su carácter de curador, (acreditado mediante documento que se adjunta) autoriza expresamente al Banco de Previsión Social a pagar por su cuenta y orden el subsidio que le corresponde, a la Institución _____, inscrita en el Registro Nacional de Cuidados, en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número _____, es proveedor/a de RUPE y de BPS.

El usuario (o su curador) declara conocer la normativa aplicable al Servicio y aceptar las condiciones de las mismas.

La presente autorización no podrá ser sustituida y continuará vigente hasta que se comunique por escrito su revocación al Banco de Previsión Social, asimismo, se considerará vigente cualquiera sea el medio para hacer efectiva la prestación (en el Banco de Previsión Social o por intermedio de Instituciones oficiales o privadas).

Domicilios y notificaciones: todas las notificaciones u otras comunicaciones se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente, sin perjuicio de otras disposiciones de esta cesión que requieran formalidades más estrictas de notificación, al domicilio de la comparecencia.

De conformidad, el usuario (o su curador) firma esta cesión en dos ejemplares iguales.

Firma:

Aclaración:

C.I.: